

Expediente: **2026/00029682G**  
CUENTA GENERAL  
Unidad tramitadora: Contabilidad y Gestión Presupuestaria

**SERVICIO ADM CONTROL FINANCIERO Y  
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**  
**PLAZA ESPAÑA, 1**  
**38003 SANTA CRUZ DE TENERIFE**  
**S C TENERIFE**

PTS\_M\_0029



NT815188150006000006128

Documento:	<b>Certificado</b>
Referencia:	<b>2026/00029682G</b>
Procedimiento:	<b>CUENTA GENERAL</b>
Fecha:	<b>13 de abril de 2026</b>
<b>Secretaría</b>	
PTS_M_0029	

## EL SECRETARIO DEL CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

**C E R T I F I C A:** Que el Pleno del Consorcio de Tributos de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el día diez de abril de dos mil veintiséis, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“X.- EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DE LA CUENTA ANUAL EJERCICIO 2025.

Visto el expediente nº 2026/00029682G, y, atendiendo a los siguientes antecedentes y consideraciones,

PRIMERO.- El artículo 208 del TRLRHL establece que “Las entidades locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, formarán la cuenta general que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario”.

SEGUNDO.- El artículo 210 del TRLRHL señala que el contenido, estructura y normas de elaboración de la cuenta general de las entidades locales y de sus organismos autónomos se determinarán por el Ministerio de Hacienda, a propuesta de la Intervención General de la Administración del Estado. Así en cumplimiento de lo preceptuado por este artículo, se ha aprobado la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, cuyo Capítulo II, reglas 44 a 51 de destinan a la Cuenta Anual.

TERCERO.- La regla 45 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre dispone lo siguiente:

“1. Las cuentas anuales que integran la Cuenta de la propia entidad local y las que deberá formar cada uno de sus organismos autónomos, son las siguientes:

1. El Balance.
2. La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
3. El Estado de cambios del patrimonio neto.
4. El Estado de flujos de efectivo.
5. El Estado de liquidación del presupuesto.
6. La Memoria.

2. Las cuentas a que se refiere el apartado anterior deberán elaborarse siguiendo las normas y ajustándose a los modelos que se establecen en la Tercera parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local anexo a esta Instrucción.

3. A las cuentas anuales de la propia entidad local (...) deberá unirse la siguiente documentación:

a) Acta de arqueo de las existencias de Caja referidas a fin de ejercicio. b) Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria. En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aportará el oportuno estado conciliatorio, autorizado por el Interventor u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.”

CUARTO.- Resultando que con fecha 17 de marzo de 2026, ha sido aprobada la Liquidación del Presupuesto de 2025 del Consorcio de Tributos por el órgano competente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y siendo necesario remitir los Estados y Cuentas anuales del ejercicio 2025 a dicha Corporación para la aprobación conjunta con el resto de los Organismos adscritos y entidades de ella dependientes.

QUINTO.- Resultando que el servicio de contabilidad y gestión presupuestaria, en cumplimiento de lo preceptuado en la Regla 47 de la IMNCL, ha procedido a formar los Estados y Cuentas Anuales de este Consorcio conforme a lo dispuesto en dicha Instrucción.

SEXTO.- Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos del Consorcio de Tributos de Tenerife, corresponde al Pleno elevar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife anualmente las Cuentas anuales del Consorcio para su aprobación.

En virtud de lo expuesto, como órgano competente según lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos del Consorcio de Tributos de Tenerife, el Pleno del Consorcio, con el voto unánime de los asistentes, lo que constituye el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que lo componen, y previo dictamen favorable del Comité Ejecutivo del ente, acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- La aprobación inicial por el Pleno, de las Cuentas Anuales del Consorcio de Tributos de Tenerife, correspondientes al ejercicio 2025, elaborados conforme a lo previsto en la IMNCL, integrados por:

1. El Balance.
2. La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
3. El Estado de cambios del patrimonio neto.
4. El Estado de flujos de efectivo.
5. El Estado de liquidación del presupuesto.
6. La Memoria.

SEGUNDO.- Remitir dichas Cuentas Anuales, junto con el acuerdo del Pleno del Consorcio de Tributos al Órgano de Contabilidad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife al objeto de su incorporación a la Cuenta general de dicha Entidad Local correspondiente al ejercicio 2025, de conformidad con el artículo 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dedicado al régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial de los Consorcios, que recoge en su punto cuarto que “los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción”, a fin de que, sea sometida a información pública durante 15 días hábiles más 8 más y una vez resueltas, en su caso, las posibles reclamaciones que pudieran presentarse, la referida cuenta será dictaminada nuevamente por la Comisión, a los efectos de su aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación Insular. Asimismo, serán incluidas en la plataforma virtual de rendición, para su remisión a la Audiencia de Cuentas de Canarias.”

De conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace la advertencia, de que la certificación del citado acuerdo se expide antes de ser aprobada el acta que lo contiene y en consecuencia a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que conste y surta los correspondientes efectos, expide el presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma.

Vº Bº

El Presidente,

P.D.F

